+

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

En la villa de Bullas estando juntos en su ayuntamiento como
lo acostumbran dixeron que por quanto a sido
estilo nombrar receptor de lo que se paga de las Bullas en
cada un año que sea persona de toda satisfacion por
sus mercedes, de unia conformidad por ser persona [illegible]
nombraron por Receptor de dichas Bullas que se cogen
de este presente año al alferez Juan Gonzalez Bal-
verde vecino de esta villa por ser abonado, y ello mandaron
se le notifique a dicho receptor no de Bullas a persona
que no sea muy abonada sino es traiendo el dinero
y que le conste [illegible]
[illegible] nombramiento [illegible]
[illegible] dichas Bullas [illegible]
[illegible]
lo firmaron los que saben [illegible]
[illegible] como es costumbre de todo doi fee

Fernando de [illegible] Padilla — Lazaro [illegible] Puerta — Pedro Ferrer [illegible] Padilla

Fernando Gonzalez — Matheo [illegible] Sevilla

Ante mi

Pedro Muñoz Puebla

Nor. En Bullas en el dicho dia mes y año yo el escribano [illegible]
[illegible] nombramiento de suso [illegible]

BULLAS